



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL C.A.I.S.S URBANO DE SORIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE SORIA, EXPEDIENTE NÚMERO 42VC02/24I

1. NECESIDAD QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN E IDONEIDAD DE LA MISMA (ART. 28 LCSP)

El objeto principal del contrato es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) de Soria dependiente de la Dirección Provincial del INSS de Soria, CAISS urbano ubicado en C/Venerable Carabantes, 1 bajo, 42003 Soria, durante 5,5 horas diarias, en horario de 09:00 a 14:30 horas, todos los días laborales comprendidos en el período entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025 y durante 2 horas, de 16:00 a 18:00 horas, los martes y jueves laborables, durante 9 meses al año (se exceptúan los tres meses del conocido como horario de verano, período desde mediados de junio a mediados de septiembre, en el que no existe atención presencial al público en jornada de tarde, el servicio presencial durante la jornada de tarde deberá prestarse por tanto, por parte del adjudicatario, los martes y jueves laborables desde mediados de septiembre a mediados de junio). El servicio incluirá también la conexión a la central receptora de alarmas del adjudicatario (CRA) del sistema anti intrusión y del sistema de protección contra incendios, el servicio de ACUDA a las alarmas recibidas fuera del horario de prestación presencial del servicio, la custodia de llaves, y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas anti intrusión y contra incendios (incluyendo revisión anual de extintores) instalados en el CAISS urbano de Soria.

La prestación de servicios públicos en centro indicado, exige disponer de un servicio de vigilancia, mediante vigilantes de seguridad sin armas, para la seguridad de funcionarios y usuarios del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social de Soria, dependiente de la Dirección Provincial del INSS de Soria. El actual contrato finaliza el 30 de noviembre de 2024.

En este procedimiento de contratación actuará como órgano de contratación la Dirección Provincial del INSS, siendo financiado de forma directa mediante los créditos disponibles a tal fin actualmente en dicho organismo en la aplicación presupuestaria 1391 2274 49.

Se exponen las anteriores circunstancias a efectos de motivar la **necesidad** y la **idoneidad** de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, según lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, durante un periodo de 1 año, desde 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025 (no se prevé la posibilidad de prórroga ni la inclusión de ningún supuesto de modificación prevista en el PCAP en los términos del art. 204 de la LCSP).

Dicha contratación será efectuada mediante procedimiento abierto, en la modalidad simplificada abreviada prevista en el art. 159.6 de la LCSP, tramitándose el expediente con carácter ordinario, estando justificada su elección por ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000,00 €.

2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No es posible llevar a cabo el servicio de vigilancia y seguridad con medios propios del INSS en Soria, toda vez que los recursos humanos y materiales disponibles no están capacitados para asumir la ejecución del servicio en los plazos y con las condiciones técnicas requeridas. Así mismo, no se dan las condiciones de viabilidad ni oportunidad para efectuar una ampliación de las plantillas. Por tanto, se precisa la contratación de una empresa especializada del sector, responsable de la gestión completa del servicio, siguiendo las directrices que marque la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social como órgano de contratación del servicio.



En aplicación de los principios de actuación que deben tenerse en cuenta a la hora de realizar y documentar los actos preparatorios de los expedientes de contratación se CERTIFICA:

- Que de acuerdo con el modelo organizativo, estructural y competencial del que se dota a los órganos periféricos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, éste carece de los medios necesarios y adecuados para realizar el servicio señalado debiendo procederse por ello a externalizar la realización de dicho servicio mediante el oportuno procedimiento de contratación.
- Que en todo caso, la contratación de servicios externos que se promueve no responde a una necesidad permanente de personal en relación con el ejercicio de competencia alguna atribuida al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Todo lo cual se pone de manifiesto a efectos de la pertinente justificación prevista en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES, CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

3.1 Criterios de Adjudicación

En cuanto a los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato van a ser **cinco**, todos ellos de cuantificación automática y directamente relacionados con el objeto del mismo:

Criterio 1: precio más bajo

Se valorará el importe, IVA excluido, de la oferta económica formulada por el licitador. Puntuación máxima: 49 puntos.

$$\text{Atribución de puntos: } Puntuación = 49 - \left(49 \times \left(\frac{\text{Oferta empresa} - \text{Mejor oferta}}{\text{Mejor oferta}} \right) \right).$$

Criterio 2: Bolsa de horas anuales gratuitas

Se valorará ofertar un número de horas, gratuitas, que se ofertan durante la duración total del contrato, cuyo destino sea la realización de servicios de vigilancia especiales o extraordinarios, no pudiendo servir éstas para cubrir servicios de carácter estructural. (Hasta un máximo de 40 horas). Puntuación máxima: **10 puntos**.

$$\text{Atribución de puntos: } Puntuación = 10 \times n^{\circ} \text{ horas ofertadas (máx. 40)} / 40$$

Criterio 3: Adscripción de medios técnicos

Se valorará la adscripción de medios técnicos, sin coste alguno para el órgano de contratación, consistente en el suministro de un detector de metales portátil de mano y una linterna profesional recargable y en la puesta a disposición en el CAISS de Soria de 1 desfibrilador externo semiautomático (DESA), al inicio del contrato, incluyendo la formación de los vigilantes de seguridad para su utilización.

Puntuación máxima: **20 puntos**

Atribución de puntos:

- Suministro conjunto detector de metales portátil de mano y de una linterna profesional recargable: 5 puntos.



- Suministro de 1 desfibrilador externo semiautomático (DESA) con formación para su utilización de los vigilantes de seguridad adscritos al centro: 15 puntos.

Criterio 4: Bolsa de materiales

Se valorará hasta un **máximo de 16 puntos** el ofrecimiento de asumir una bolsa de materiales de hasta 1.000,00 € (I.V.A. no incluido), para la reposición de piezas, en caso de averías, en el mantenimiento de los sistemas anti intrusión y de protección contra incendios.

Atribución de puntos: **Puntuación** = $16 \times \frac{\text{bolsa de materiales ofertada (máx.1.000,00 € I.V.A. no incluido)}}{1.000,00 \text{ €}}$

Criterio 5: Reducción tiempo de respuesta a los avisos de averías en los servicios de mantenimiento de los sistemas anti intrusión y contra incendios

Se valorará el ofrecimiento de reducir el tiempo de respuesta ante averías de los sistemas anti intrusión y contra incendios a 24 horas, respecto al previsto con carácter general de 48 horas. Puntuación: **5 puntos**.

Atribución de puntos: 5 puntos. Se otorgará la puntuación indicada, sin tramos intermedios, a las empresas que oferten la prestación íntegra descrita (reducción tiempo de respuesta a los avisos de averías) según las condiciones de la misma, otorgándose 0 puntos en la valoración a los licitadores que no incluyan el compromiso completo de ejecución, o lo incluyan de manera parcial.

3.2 Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, en el presente procedimiento se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

3.3 Condiciones Especiales de Ejecución

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución, debe indicarse la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares, del compromiso de la empresa de:

- El cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta del licitador, haciendo referencia a los criterios de adjudicación.
- Cumplimiento estricto de la legislación sobre prevención de riesgos laborales en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- El compromiso de respetar el convenio colectivo sectorial aplicable al servicio, en especial los aspectos salariales, tanto en cuantía, como en plazos de abono.

Se justifica de conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de lograr que la prestación de los servicios contratados sea llevada a cabo en condiciones óptimas desde un punto de vista medioambiental y laboral, acreditando la preocupación y el compromiso de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Soria con el control y la exigencia del cumplimiento, dentro del marco de la ejecución de los procedimientos contractuales tramitados por la misma, de las obligaciones establecidas normativamente en dichos ámbitos.



4. MEMORIA ECONÓMICA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación del contrato se formulará en términos de precios aplicables a tanto alzado en el que se incluirá el Impuesto del Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (art. 102 LCSP). A la hora de determinar el mismo hay que tener en cuenta en este caso dos elementos muy importantes que constituyen la esencia del contrato:

De un lado los costes laborales, dado que se trata de un contrato de servicios en el que los salarios del personal encargado de su ejecución forman parte del precio total de contrato, suponiendo además el mayor porcentaje en los costes totales del contrato, por lo que es necesario estimarlos a partir del convenio colectivo en vigor, conforme a lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP. Su importe se reflejará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, según lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP. Por otro lado, se añadirán los costes directos derivados del material y equipos utilizados, para obtener sumando ambos componentes (costes directos de personal y costes directos de material y equipos) el presupuesto de ejecución material al que se añadirán como porcentaje del mismo los gastos generales y el beneficio industrial, para obtener el presupuesto base del contrato.

Como punto de partida se indica que se prevé que el servicio de vigilancia se preste de forma presencial, durante 5,5 horas diarias, en horario de 09:00 a 14:30 horas, todos los días laborales comprendidos en el período entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025 y durante 2 horas diarias, de 16:00 a 18:00 horas, los martes y jueves laborables, durante 9 meses al año (jornada de invierno, desde mediados de septiembre hasta mediados de junio), estimándose una duración anual del tiempo de prestación presencial del servicio en 1.586,00 horas. A partir del tiempo estimado necesario, el presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta:

- el art. 130 de la LCSP,
- la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026 (BOE num. 299 de 14 de diciembre de 2022),
- y en los art. 130 y 131 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que si bien se refieren a los contratos de obra, se aplican aquí por analogía;

al coste salarial estimado en virtud de las anteriores normas, se ha añadido el importe de la Seguridad Social a cargo de la empresa (sin detraer la reducción de cuotas empresariales por contingencias comunes para trabajadores que pertenezcan a centros de trabajo de las provincias de Cuenca, Teruel y Soria), así como un 8 % en concepto de absentismo y otros costes directos de personal (prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, uniformidad, formación, seguro de accidentes y RC, cobertura de IT,...) ascendiendo el importe estimado en concepto de **costes directos de personal** derivados de la ejecución del contrato a la cifra de **26.020,08 €**.

El resto de costes directos derivados de la ejecución del contrato, costes de materiales y equipos en la terminología del indicado art. 130 del RGLCAP, corresponden al suministro de materiales a cargo del adjudicatario (detector de metales portátil, linterna profesional recargable, desfibrilador,...) contratación en su caso del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales y/o la prestación directa o subcontratación de parte de las actividades objeto del contrato (servicio ACUDA, conexión CRA,



mantenimiento sistema anti intrusión, mantenimiento sistema detección de incendios, bolsa de materiales en su caso, ...) cuyo importe se ha estimado a partir de la información histórica disponible en esta Dirección Provincial facilitada por sucesivos adjudicatarios del servicio en años anteriores, así como a partir del estudio del % que estos costes directos de materiales y equipos suponen respecto de los costes directos de personal, en adjudicaciones recientes del INSS en contratos de servicios de vigilancia y seguridad de centros y edificios. El importe de esta categoría de resto **de costes directos derivados de la ejecución del contrato** asciende a **5.546,91 €**.

Dada la naturaleza del contrato no se considera la existencia de costes indirectos previstos en el apartado 3 del art. 130 del RGLCAP (los gastos de esta naturaleza se incluirán dentro de los Gastos Generales de Estructura).

La suma de los costes directos de personal y maquinaria y equipos constituyen el presupuesto de ejecución material en la terminología del art. 131 del RGLCAP y ascienden a 31.566,99 €.

Conforme a lo previsto en el art. 131 del RGLCAP, para el cálculo del presupuesto final es necesario añadir al presupuesto de ejecución material los **Gastos Generales de Estructura**, estimados en el 13 % del presupuesto de ejecución material, gastos que ascienden a **4.103,71 €**, así como el **Beneficio Industrial** del contratista estimado en el 6% del citado presupuesto de ejecución material, cantidad que asciende a **1.894,02 €**.

A la suma de todos los conceptos anteriores (costes directos de personal, otros costes directos derivados de la ejecución del contrato, gastos generales de estructura y beneficio industrial) se aplicará el correspondiente I.V.A. al tipo del 21 % obteniendo así el Presupuesto Base del Contrato que asciende a la cantidad de: **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (45.453,31 €)** según el siguiente detalle:

DETALLE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE (I.V.A. NO INCLUIDO)	I.V.A. (21 %)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1. COSTES DIRECTOS	31.566,99	6.629,07	38.196,06
Costes de personal (Sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, otros costes de personal) (0,89 vigilante de seguridad con independencia del género)	26.020,08	5.464,22	31.484,30
Sueldos y Salarios	17.956,82		
Seguridad Social a cargo de la empresa	6.626,71		
Otros costes sociales (prevención de riesgos, vigilancia de la salud, uniformidad, formación, seguro de accidentes y RC, cobertura IT,...)	1.436,55		
Otros costes directos (servicios CRA y ACUDA, mantenimientos sistema detección incendios y sistema anti intrusión, materiales,...)	5.546,91	1.164,85	6.711,76
2. COSTES INDIRECTOS (Gastos generales de estructura)	4.103,71	861,78	4.965,49
3. BENEFICIO INDUSTRIAL	1.894,02	397,74	2.291,76
Presupuesto base	37.564,72	7.888,59	45.453,31

Con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicaciones presupuestarias	Importe Año 2025	Total
1391 2274 49	45.453,31	45.453,31
Total anualidades	45.453,31	45.453,31



A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a la LCSP.

4.2 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, coincide con el Presupuesto base de licitación (sin I.V.A.) ya que no se prevé ni la prórroga del contrato ni eventuales modificaciones del mismo, asciende a la cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (37.564,72 €)**, sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

• Presupuesto base de licitación	37.564,72 €
• Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato	0,00 €
• Eventual prórroga del contrato	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	37.564,72 €

5. MOTIVACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

Finalmente, y a los efectos de lo previsto en los artículos 99 y 116.4 g) de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, debe reseñarse que **EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE VA A LLEVAR A CABO UNA DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO CONTRACTUAL**. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico, ya que ésta implica la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones y de garantizar que se llevan a cabo todas las actividades planificadas con las periodicidades establecidas en la ubicación física de prestación del servicio. Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato.

6. PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Visto lo anterior esta Secretaria Provincial propone se inicie la tramitación del expediente para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del CAISS de Soria, en C/Venerable Carabantes, 1 bajo, 42003 Soria, dependiente de la Dirección Provincial del INSS de Soria, a cuyos efectos se indica:

Que sea aprobado el expediente de contratación en las condiciones establecidas en el Libro II, Sección 2ª, Subsección 2ª, artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo su ejecución durante el periodo de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025.

Soria, la Secretaria Provincial